



ORDENANZAS GENERALES Y FISCALES

18.- ORDENANZA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-

Fundamento y Régimen.

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.-

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente: 1,4.

Artículo 3.-

1. Las cuotas de las citadas tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el artículo anterior, serán ponderadas conforme a la categoría de calle, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

Primera categoría fiscal.....	1
Segunda categoría fiscal.....	0,5

2. Las cuotas fijadas en las tarifas aprobadas por el Gobierno, en definitiva, por el producto del importe de dichas cuotas por el coeficiente fijado en el artículo 2, y multiplicado a su vez dicho producto por el índice correspondiente a la categoría de calle donde se ubique el establecimiento. En el supuesto de dar la fachadas a dos calles, el índice aplicable será el correspondiente a la calle que tenga el mayor índice.

Artículo 4.-

Clasificación de las calles de esta Localidad a efectos de su categoría fiscal para la asignación de los índices a los que se refiere el artículo anterior:

CATEGORIA PRIMERA

- 1.- Agua.
- 2.- Alfonso XIII.
- 3.- Amargura.
- 4.- Arsenio Gallego.
- 5.- Azorín.
- 6.- Calderón de la Barca.
- 7.- Calzadilla.



Ayuntamiento de VILLAHERMOSA

ORDENANZAS GENERALES Y FISCALES

- 8.- Capazul.
- 9.- Cardadores.
- 10.- Carlos I.
- 11.- Cascabel.
- 12.- Castilla-La Mancha, Avda.
- 13.- Cementerio, Paseo
- 14.- Cervantes.
- 15.- Ciudad Real-Murcia, Ctra.
- 16.- Clavel.
- 17.- Colón.
- 18.- Corta.
- 19.- Correos.
- 20.- Cura Vicario.
- 21.- Dehesa.
- 22.- Encomienda.
- 23.- Era Alta.
- 24.- Estrecha.
- 25.- Estrella.
- 26.- Estrella, Travesía.
- 27.- Federico García Lorca.
- 28.- Félix Rodríguez de la Fuente.
- 29.- Feria.
- 30.- Francisco de Goya.
- 31.- Francisco de Quevedo.
- 32.- Gabriel García Márquez.
- 33.- García Morato.
- 34.- General Prim.
- 35.- Hernán Cortés.
- 36.- Herreñal.
- 37.- Herrerías.
- 38.- Higueras.
- 39.- Huertas.
- 40.- Infante Enrique Aragón.
- 41.- Jaime I.
- 42.- Jesús.
- 43.- José Antonio, Travesía.
- 44.- Libertad.
- 45.- Lope de Vega.
- 46.- Luz.
- 47.- Maestro Música Tomás Castell.
- 48.- Manuel Martínez.
- 49.- Manuel Martínez (hijo).
- 50.- Matadero.
- 51.- Mediodía.
- 52.- Mercado.
- 53.- Miguel Hernández.
- 54.- Miguel María Rodríguez.
- 55.- Montiel, Ctra.
- 56.- Norte.
- 57.- Norte, Travesía.
- 58.- Olvido.



Ayuntamiento de VILLAHERMOSA

ORDENANZAS GENERALES Y FISCALES

- 59.- Oro.
- 60.- Pablo Ruiz Picasso.
- 61.- Paz.
- 62.- Pintor.
- 63.- Pio.
- 64.- Pizarro.
- 65.- Pólear.
- 66.- Pozo Nuevo, Paseo.
- 67.- Pozo Santo.
- 68.- Pretorio.
- 69.- Príncipe de Asturias.
- 70.- Ramón Poblador.
- 71.- Ramón Poblador, Travesía.
- 72.- Ramón y Cajal.
- 73.- República Argentina.
- 74.- Revuelta.
- 75.- Rosa.
- 76.- San Agustín.
- 77.- San Isidro.
- 78.- San Juan Bautista.
- 79.- San Pedro.
- 80.- Santa Ana.
- 81.- Santa Ana, Paseo.
- 82.- Severo Ochoa.
- 83.- Sur.
- 84.- Veracruz.
- 85.- Veracruz, Plaza.
- 86.- Villa, Plaza de la
- 87.- Virgen de la Carrasca.
- 88.- Virgen, Travesía.
- 89.- Virgen del Carmen.
- 90.- Virgen de los Dolores.
- 91.- Zarza.
- 92.- Zurbarán.
- 93.- Finca Majadas Viejas.
- 94.- Finca Loma Pajarera.
- 95.- Finca Navalcaballo.
- 96.- Hotel las Beatas.

CATEGORIA SEGUNDA.

- 97.- Emilio Navarro.
- 98.- San Urbano.
- 99.- Avda. los Tobares.
- 100.- Correos (Cañamares)
- 101.- Sol.
- 102.- Ejido.

DISPOSICION FINAL.-



Ayuntamiento de VILLAHERMOSA

ORDENANZAS GENERALES Y FISCALES

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1.992, continuando su vigencia hasta que se apruebe su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL.-

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y uno.